



-ORDENANZA N° 3189 /23-

VISTO:

El Expediente N° 1132/18, generado en la Oficina de Catastro Municipal, a requerimiento del señor **PARADA, Hugo Amílcar, D.N.I. N° 36.320.264**, mediante nota con registro de mesa de entrada N° 1508, de fecha 12 de junio del 2018, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 el Sr. **PARADA, Hugo Amílcar**, solicita una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que, a fs. 10 obra prototipo de vivienda, plano sujeto a modificaciones;

Que obran notas del Sr. Parada reiterando su solicitud de terreno para vivienda familiar;

Que, fs. 25 se encuentra copia de nota N° 533/23 emitida por este Concejo Deliberante donde se invita a los vecinos pre adjudicatarios para una reunión informativa;

Que, en fs. 27 y 28 obra copias del Acta N° 75 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos del Concejo Deliberante realizada con los vecinos donde quedó plasmado todo lo informado en cuanto a condiciones del terreno, trabajos a realizar, tiempo de la Tenencia y penalidades en el caso de no dar cumplimiento al contrato a suscribir con el Ejecutivo Municipal, como también el sorteo de los lotes disponibles para dicha adjudicación;

Que a fs. 29, se encuentran Certificado de Deudores Alimentarios Morosos, donde el Sr. Parada Hugo no se encuentran registrados a la fecha;

Que, a fs. 30 se encuentra Certificado de Antecedentes Nacionales a nombre del Sr. Parada;

Que, a fs. 31 obra constancia de no contribuyente a nombre del Sr. Parada Hugo extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, a fs. 35 se encuentra Certificado de Antecedentes Provinciales a nombre del Sr. Parada;

Que, es criterio de este Concejo entregar tierras en la modalidad de Tenencia Precaria, a personas que demuestren interés y necesidad en utilizarla;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferidas por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°; 101° y 129° - inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR en calidad de Tenencia Precaria, al Señor **PARADA, Hugo Amílcar, D.N.I. N° 36.320.264**, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona III, Cañada del Durazno, Residencial mixta baja densidad, identificado como lote 3, Manzana 46, matrícula catastral 01-20-052-4581-0000, con una superficie de doscientos ochenta y cinco con veintiséis metros cuadrados (285,26 m2), según consta en plano de mensura EXPTE. 8224 – EXPM 17649/2020 el que, como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19.-

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente Adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en un plazo estipulado, bajo expresa sanción de caducidad.-

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. **PARADA, Hugo Amílcar**, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1204.-



Ruben Dario Jorquera
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

10	316.84				01	20	052	3984
11	311.31				01	20	052	3882
12	314.95				01	20	052	3982
13	314.95				01	20	052	4082
ochava	29.02			a ceder				
44	1	1143.40			01	20	052	4690
	1	286.17			01	20	052	3973
	2	267.40			01	20	052	3974
	3	310.13			01	20	052	3975
	4	352.87			01	20	052	3977
45	5	331.07			01	20	052	4078
	6	295.88			01	20	052	3978
	7	333.83			01	20	052	3979
ochava		28.13		a ceder				
	1	291.44			01	20	052	4584
	2	276.31			01	20	052	4582
	3	285.26			01	20	052	4581
	4	286.00			01	20	052	4480
	5	286.00			01	20	052	4479
	6	286.00			01	20	052	4478
	7	286.00			01	20	052	4477
46	8	286.00			01	20	052	4376
	9	286.00			01	20	052	4375
	10	286.00			01	20	052	4374
	11	283.27			01	20	052	4273
	12	287.84			01	20	052	4272
	13	284.58			01	20	052	4271
	14	386.80			01	20	052	4169
ochava		15.04		a ceder				
calles		15327.83		a ceder				
TOTAL		31.608,09						

ANTECEDENTES

LEGALES:

TECNICOS:

DUPLICADO 410, 4796-EXPM 18327/2011

CROQUIS DE LOCALIZACION FUERA DE ESCALA



OBSERVACIONES

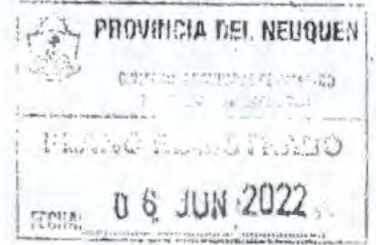
INSCRIP. EN EL REG. DE LA PROPIEDAD

Matrícula 109-Minas
(Corresponde a la mayor fracción)

PROPIETARIO

[Handwritten signature]

San Martín, Manuel Eladio
D.N.I. 18.055.706
Intendente de Andacollo



ANDACOLLO

SEPTIEMBRE 2020

[Handwritten signature]

JESUS DAMIAN REYES
AGRIMENSOR
MATRICULA PROFESIONAL AGR-282

Ing. Agrim. DANINA GOYENECHÉ
Mat. Agr. 303 (Ley 2909)
Instituto de Mensuras Oficiales e Inscripciones
de la Provincia de Neuquén
D. P. C. e. I. T.

Agim. PASINATO LUJANA RAQUEL
Mat. Agr. 20418 (Ley 2089)
Directora Gral. de Registraciones
D. P. C. e. I. T.

EXPTE. 8224-EXPM 17649/2020

NOTAS

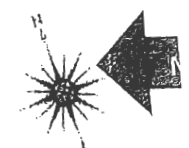
- Los anchos de calles y muros estan fuera de escala
- Los medidas finales estan expresadas en metros
- Los angulos no indicados son rectos
- En presente inmueble se encuentra dentro de la zona de seguridad de fronteras

- ORDENANZA N° 3189/23 -
- ANEXO -

Andacollo, 06 de Diciembre de 2023

PLANO MENSURA CON FRACCIONAMIENTO

ESCALA 1:1000



Repres. Grafica Parcial del F
2318-5040/92, 2318-3094/87
5824-Expm 17793/2015 y ub
Escala 1:7500

SIGNOS TOPOGRAFICOS

- ⊕ - Mojon encontrado Hierro 10mm. Expte 4796-18327/11
- ⊙ - Mojon encontrado de hierro angulo 1 1/4 Expte 4796-18327/11
- - Mojon de hierro colocado de 10mm x 0.30m.
- ⊙ - Mojon de hierro angulo colocado de 1 1/4" x 0.60m.
- - Línea límite entre mojones
- ▨ - Superficie Cubierta

Detalles Mza 42



Detalles Mza 43





NQN40695.jpg



	9	287.39				01	20	052	3985
	10	316.84	----	----		01	20	052	3984
	11	311.31	----	----		01	20	052	3882
	12	314.95	----	----		01	20	052	3982
	13	314.95	----	----		01	20	052	4082
	ochava	29.02	----	----	a ceder				
44	1	1143.40	----	----		01	20	052	4690
	1	286.17				01	20	052	3973
	2	267.40	----	----		01	20	052	3974
	3	310.13	----	----		01	20	052	3975
	4	352.87	----	----		01	20	052	3977
45	5	331.07	----	----		01	20	052	4078
	6	295.88	----	----		01	20	052	3978
	7	333.83	----	----		01	20	052	3879
	ochava	28.13	----	----	a ceder				
	1	291.44				01	20	052	4684
	2	276.31	----	----		01	20	052	4582
	3	285.26	----	----		01	20	052	4581
	4	286.00	----	----		01	20	052	4480
	5	286.00	----	----		01	20	052	4479
	6	286.00	----	----		01	20	052	4478
	7	286.00	----	----		01	20	052	4477
46	8	286.00	----	----		01	20	052	4376
	9	286.00				01	20	052	4375
	10	286.00	----	----		01	20	052	4374
	11	283.27	----	----		01	20	052	4273
	12	287.84	----	----		01	20	052	4272
	13	284.58	----	----		01	20	052	4271
	14	386.80	----	----		01	20	052	4169
	ochava	15.04	----	----	a ceder				
	calle	15327.83			a ceder				
	TOTAL	31.608,09							



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 06 de Diciembre de 2023

- ORDENANZA N° 3189/23 -

- ANEXO -